



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
 (Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

**Resolución de Decanato N° 927 -D-FD-2017**

Ciudad Universitaria, 6 de junio de 2017



**VISTO:** El Expediente N° 05672-FD-2017, de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, sobre acuerdos del Comité Directivo de la Unidad de Post Grado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Rectoral N° 03013-R-16 de fecha 06 de junio de 2016, se autorizó la publicación del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, aprobado por la Asamblea Estatutaria de la Universidad, en el Diario Oficial "El Peruano", el mismo que se encuentra vigente a partir del 06 de junio del 2016;

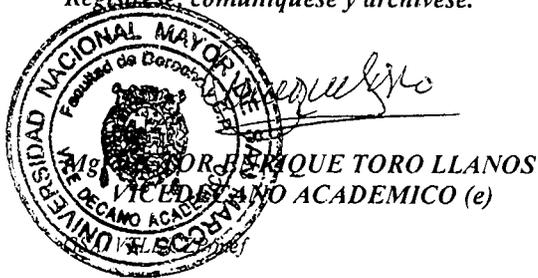
Que, el Dr. José Alberto Retamozo Linares, Director de la Unidad de Post Grado, mediante Oficio N° 409-UPG/FD-2017 de fecha 29 de mayo de 2017, envió al Despacho del Decanato para su aprobación, el Dictamen N° 302-UPG/FD-2017, que aprueba los acuerdos del Comité Directivo en su sesión de fecha 23 de mayo de 2017, que se encuentra conforme;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

**SE RESUELVE:**

- 1° Aprobar el Dictamen N° 302-UPG/FD-2017 que formaliza los acuerdos del Comité Directivo de la Unidad de Postgrado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, en su sesión del 23 de mayo de 2017, que a fojas dos (02), forma parte de esta resolución.
- 2° Encargar a la Unidad de Postgrado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, el cumplimiento de la presente Resolución.
- 3° Elevar la presente Resolución al Rectorado de la Universidad para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.





**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

Ref. Resolución de Decanato N° 917-D-FD-2017

**ACUERDO N° 052-2017-CD/FDCP-UNMSM**

- Aprobar los acuerdos complementarios sobre el otorgamiento de grados académicos de magíster o doctor, con la inclusión de la designación de un Jurado Informante Dirimente conformado por dos especialistas.

**1. Base Legal**

Reglamento General de Estudios de Post Grado (R.R. N° 00301-R-09)

Acuerdos del Comité Directivo de la UPGD.

Directiva sobre los lineamientos metodológicos para la elaboración de la tesis para la obtención del grado de magíster y doctor en derecho. (R.D. N° 306-D-FD-2017)

**2. Designación de Asesor**

Disponer que el Asesor de Tesis y los Miembros del Jurado Informante deberán ser especialistas en el tema de la tesis.

(Acuerdo N° 030-2017-CD-UPG-FDCP-UNMSM)

Las propuestas de designaciones de Asesores de Tesis de parte de los alumnos no son vinculantes.

(Acuerdo N° 031-2017-CD-UPG-FDCP-UNMSM)

**3. Plazo de Informe del Asesor**

Establecer que el Asesor de Tesis debe emitir informe sobre el proyecto o borrador de tesis dentro del plazo máximo de 60 días útiles. Si transcurrido dicho plazo, no se recibiera el informe respectivo, se procederá designar un nuevo asesor. (Acuerdo N° 029-2017-CD-UPG-FDCP-UNMSM)

**Informes del Asesor de Tesis**

Para desarrollar el proyecto de tesis, este deberá contar con el informe favorable del asesor. El proyecto debe ser registrado y aprobado mediante dictamen.

En el caso de que el informe especifique observaciones, éstas deberán ser absueltas e incorporadas al trabajo de investigación.

De persistir las observaciones, el aspirante dentro de un plazo razonable, deberá levantarlas, caso contrario, se desaprobará y archivará el proyecto de tesis.

La solicitud de cambio de asesor, será resuelta por el Comité Directivo previo informe del Coordinador.

**Jurado Informante**

Los miembros del Jurado Informante son especialistas en el tema de la tesis.

(Acuerdo N° 030-2017-CD-UPG-FDCP-UNMSM)

La aprobación del borrador de tesis procede con los informes favorables de todos los miembros del Jurado Informante.

En el caso de que se presenten informes desfavorables, estos deberán ser absueltos e incorporados en el borrador de tesis.



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

Si uno de los informantes mantiene sus observaciones, el aspirante al grado académico tiene el plazo de 20 días hábiles para absolverlas.

De persistir la discrepancia, mediante informes desfavorables por tercera vez, se designará a un Jurado Informante Dirimente, conformado por dos especialistas en el tema de la tesis, que el plazo de 20 días hábiles deberá informar sobre el borrador de tesis.

Si el informe del Jurado Informante Dirimente plantea observaciones, el aspirante deberá replantear y/o reformular sus tesis.

El Jurado Informante Dirimente integrará el Jurado Examinador de la sustentación y defensa de la tesis para la obtención del grado académico correspondiente.

**ACUERDO N° 056-2017-CD/FDCP-UNMSM**

Sancionar con la desaprobación los Proyectos o Borradores de Tesis de Maestría y Doctorado que contienen elementos de plagio.

